

ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS Y FEDERALISMO PLURINACIONAL

Ramón Máiz*

La trayectoria del actual Estado español de las Autonomías se caracterizó, desde sus comienzos en la Constitución de 1978, tanto por la indeterminación del modelo institucional que se introducía, cuanto por el carácter procesal y dinámico del sistema, que otorgaba un gran protagonismo a los actores políticos (gobiernos central y autonómicos, partidos políticos) en su progresiva concreción. Así, se dejaba a la iniciativa de las fuerzas políticas de cada Comunidad Autónoma (CA) y a las negociaciones con el Gobierno central, los ritmos y niveles competenciales de cada autogobierno específico.

Sin duda, en esa apertura e indeterminación iniciales, en la autonomía concebida como principio dispositivo y la subsiguiente hermenéutica de la indefinición, residió parte del innegable éxito de la fórmula que permitió desbloquear un problema histórico y reforzar mediante la descentralización territorial el proceso de democratización de España.

Sin embargo, con el paso del tiempo y el posterior desarrollo del Estado autonómico, esa inicial virtud de la indefinición pasó a convertirse en importante fuente de problemas, y las mismas razones originarias del éxito devinieron factores de su actual crisis. Pues la vaguedad, a falta de criterios normativos orientadores, vino a dar en coyunturalismo e inestabilidad, alimentando una dinámica bilateral entre comunidades autónomas y gobierno central, en las que las estrategias de presión de las CA y resistencia del gobierno del Estado originarían serias disfuncionalidades, desigualdades y falta de cohesión entre las diferentes comunidades y niveles de gobierno. Al albur de las sucesivas correlaciones de fuerzas y escenarios electorales, de la disponibilidad o no de mayoría absoluta en el gobierno central, del color del partido dominante en los gobiernos autonómicos etc. la fluctuación de las relaciones intergubernamentales y aun la parcial reversibilidad del modelo han pasado a constituir rasgos desestabilizadores del sistema.

La situación ha llegado a un punto en que resulta inaplazable, reteniendo en todo su valor lo mucho conseguido hasta ahora, abordar una reforma que, a partir de la experiencia acumulada desde 1978 y atenta a los nuevos desafíos nacionales e internacionales que han surgido, forje un consenso básico en las reglas de juego para los

próximos veinte años. Ahora bien, esto requiere, ante todo, abandonar la indefinición originaria y dotarse de objetivos y metas claros, de instrumentos y conceptos adecuados. Urge, en pocas palabras, enfrentarse, de modo explícito y sin temores, a la realidad a la vez *federal y plurinacional* del Estado español. Para ello deben abordarse al menos tres debates y tareas: 1) diagnosticar los déficit mas importante del Estado de las autonomías en cuanto estado federal; 2) concretar las soluciones federales mas idóneas para subsanar sus más importantes carencias; y 3) construir, conjuntamente con las fórmulas institucionales, una nueva formulación plurinacional de la nación española, en el terreno del discurso, las estrategias, el liderazgo y la cultura política.

1. Déficit federales del Estado (federal) de las autonomías.

Lo primero que debe subrayarse es que el Estado español de las autonomías, desde su indeterminación inicial, fue dando paso, a través de conflictos y tensiones varios, a un Estado sustantivamente *federal*. Así, reúne la mayoría de los elementos estructurales que en política comparada caracterizan a este tipo de Estados; a saber: división de competencias constitucional y estatutariamente garantizadas; estatutos de autonomía integrados en el bloque de constitucionalidad y superiores formalmente a ley ordinaria; propio poder legislativo y amplísima capacidad de implementar política públicas propias; resolución por el Tribunal Constitucional de los conflictos entre el gobierno central y los autonómicos; elecciones no concurrentes que permiten configurar mayorías y agencias diferenciadas; presencia de muchas unidades federadas que garantizan estabilidad y multilateralidad al sistema etc. etc.

Todo ello ha permitido la configuración de muy sólidos niveles de autogobierno en las Comunidades Autónomas (CA), de hecho muy por encima de la mayoría de las federaciones contemporáneas. Pero ha mostrado al mismo tiempo, cuando menos, tres problemas de relieve para el funcionamiento coherente y la dinámica cabal del Estado autonómico:

a) Tensiones y conflictividad crecientes en torno a traspasos de competencias pendientes y, sobre todo, en el ejercicio de la potestad legislativa autonómica. Especialmente negativa ha sido la interpretación extensiva de títulos competenciales del Estado que, mediante leyes orgánicas, competencias de contenido económico o la regulación de las condiciones básicas del ejercicio de los derechos, han invadido reiteradamente el ámbito de competencias exclusivas de las CA, perjudicando la capacidad de éstas para fijar políticas propias en algunos ámbitos.

Por otra parte, la superposición de la legislación autonómica a la estatal, sin que las leyes autonómicas deroguen a este último – el cual, incluso en competencias exclusivas de las CA, sigue siendo derecho válido aunque no aplicable - deteriora la autonomía legislativa, mediante la presencia de un derecho del estatal subyacente y paralelo que ampara la indirecta atribución de competencias legislativas al Estado, en contra de lo establecido en los Estatutos.

Asimismo, el uso extensivo del concepto de lo “básico” en las competencias concurrentes, derivada de que su determinación se realiza unilateralmente en el Parlamento central, se ha traducido en una generalizada tendencia a la extralimitación de las Cortes, invadiendo aspectos de desarrollo y concreción que corresponden a la autonomía legislativa de las CA.

b) La progresiva consolidación política y legislativa de la UE ocasionaría, asimismo, importantes disfuncionalidades en la relación entre los gobiernos autonómicos y el central. Así, por ejemplo, las CA comprobaron reiteradamente como en materias de su competencia exclusiva, afectadas por decisiones europeas, el único interlocutor ante la UE era el gobierno central, que negociaba unilateralmente, muchas veces con resultados más que discutibles. Asimismo las CA se verían crecientemente abocadas a implementar políticas y directrices de la UE sin poder expresar sus intereses en el curso de su elaboración, ante la inexistencia de canales estables de representación.

c) Una carencia especialmente notoria del Estado de las autonomías ha sido la práctica ausencia de mecanismos de participación de las CA en el cogobierno del Estado, dimensión ésta clave de un Estado federal. En este orden de cosas, el Senado no cumplió, como es comúnmente admitido, porque no podía cumplir dadas su estructura y funciones, el cometido de cámara territorial, de ámbito multilateral de discusión y participación de las CA. Asimismo, el funcionamiento de las conferencias sectoriales ha dejado mucho que desear. Por lo demás, la ausencia de convenios y acuerdos de colaboración entre comunidades para cooperar en políticas públicas ha sido llamativa. La propia desactivación de la Conferencia de presidentes de las CA, constituye muestra elocuente de la precariedad del gobierno compartido en el sistema autonómico.

Este déficit estructural de ámbitos multilaterales de negociación en la relaciones intergubernamentales incentivó una dinámica en exceso bilateral de presión/resistencia entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas, generó una progresiva sustitución de los gobiernos por lo partidos, así como una instrumentalización desigual y estratégica de

las competencias, traspasos y recursos en juego, a costa de la equidad, publicidad y capacidad de previsión formal en la toma de decisiones.

Pero además estas deficiencias, habida cuenta de que las instituciones inciden decisivamente sobre los actores políticos, generaron a su vez efectos varios sobre los partidos políticos. Ante todo, el mensaje emitido por la dinámica bilateral incentivó el refuerzo o la creación de partidos nacionalistas y regionalistas atentos a los solos intereses locales, así como la autonomización de las organizaciones regionales de los partidos de ámbito estatal. Lo cual se tradujo en: 1) escalada en la demanda de recursos planteada de modo unilateral, sin consideración sobre sus posibles efectos insolidarios en el conjunto del sistema; 2) una posición estratégicamente ambigua y fluctuante entre la aceptación táctica del marco autonómico, ora descartando abiertamente su reforma federal o incluso erosionando los niveles de autonomía, ora promoviendo la impugnación del mismo de la mano de exigencias de soberanía, autodeterminación y/o arreglos confederales; 3) deslegitimación, en los respectivos escenarios autonómicos, de los partidos de ámbito estatal como portadores de intereses ajenos a la comunidad autónoma, por más que ello se concilie eventualmente con apoyo a gobiernos del mismo color en el nivel central.

Se produjo, así una convergencia en la *desfederalización* del sistema entre los gobiernos del PP y sus políticas de involución y cierre autonómico (negativa a la reforma constitucional y estatutaria, no convocatoria de la conferencia de presidentes etc.), los temores de algunos líderes del PSOE a que la federalización derivara en merma de la solidaridad interterritorial y reforzara a los nacionalismos, y las estrategias de los partidos nacionalistas que se nutren provechosamente de una favorable dinámica de bilateral conflicto y presión, cuestionando las propias reglas de juego. Si a ello añadimos la retroalimentación entre un neonacionalismo español y los nacionalismos subestatales, institucionalmente inducida por los mencionados déficit, y su negativo efecto sobre la cohesión y la génesis de identidades superpuestas, la perentoria urgencia de proceder simultáneamente a la profundización del autogobierno y al desarrollo de mecanismos de cogobierno salta a la vista.

2.- Remedios (federales) para un Estado federal.

Ahora bien, la corrección de los problemas que presenta el Estado de las Autonomías reclama hoy, a diferencia de hace veinte años, un *modelo normativo explícito* que provea de coherencia y lógica interna al sistema, oriente las reformas, fije objetivos y facilite un debate entre los diferentes actores en términos institucionales, concretos y

unívocos. La necesidad de un horizonte político-institucional visible e internacionalmente contrastado y experimentado, resulta tan importante para la posibilidad del debate entre los partidos, cuanto para superar la extendida falacia de que la reforma del sistema autonómico no interesa a nadie, evidenciando las repercusiones concretas del autogobierno bien estructurado en la calidad de la democracia y el bienestar cotidiano de los ciudadanos.

De ahí la oportunidad de recuperar el horizonte *federal* como canon de interpretación y reforma, de apostar, de modo racional y razonable, por un federalismo plurinacional como institucionalización de la España plural. Y es que la pertinencia de inscribir decididamente el federalismo en el orden del día se fundamenta en razones de peso:

En primer lugar, el federalismo permite superar la interpretación del Estado desde el concepto de *soberanía*, que implica la necesaria existencia de un único centro monopolizador de poder político que gobierna a la entera sociedad. Por el contrario, el federalismo apunta inequívocamente a un sistema de gobierno multinivel, integrado por diversos ámbitos de decisión y control. Permite así superar la visión vertical, jerárquica, piramidal del Estado, reemplazándola por una versión *horizontal, competencial y en red* de ámbitos diversos de ejercicio del poder político.

Por eso debe insistirse, frente a la interesada visión del federalismo como una deriva hacia el desmembramiento del Estado, heredera tanto de la imagen cantonalista que se remonta al S XIX, cuanto del centralismo endémico de buena parte del pensamiento político español, que la federación consiste (a diferencia de la confederación) en el diseño institucional integrado, cohesionado y solidario de un *Estado de Estados*. Esto es, el federalismo implica *autogobierno* sustantivo y garantizado de las unidades federadas; pero requiere asimismo, y no menor medida, *cogobierno*, gobierno compartido, implicación y participación de las unidades federadas en la voluntad política general de la federación. Esto es, el federalismo articula de modo indisoluble la autonomía con la solidaridad, la diferencia con la cohesión, o dicho de otro modo, vuelve inseparables la *libertad* de las comunidades federadas con la *igualdad* interterritorial. De este modo, la lealtad a la federación y su correlato, el respeto al autogobierno de los Estados federados, no constituye sino una dimensión, decisiva, de la lealtad constitucional cimentadora del Estado social y democrático de derecho.

El Estado federal es, por definición, un *Estado constitucional sin soberano*, habida cuenta de que todos los poderes están distribuidos en diversos ámbitos, así como limitados y sometidos a la Constitución y los Estatutos y, bajo el principio de

competencia que sustituye al de *jerarquía*, no existe lugar para poder alguno, del Estado o de los estados federados, pretendidamente originario o ilimitado. El Estado federal añade a la división horizontal de poderes entre legislativo, judicial y ejecutivo, una adicional división, *asimismo horizontal* de poderes como Estado de estados. Esta última redundante en una democratizadora complejidad de escenarios de autogobierno, facilita la articulación de preferencias diferenciadas y los subsistemas de partidos portadores de las mismas, permite incluso la manifestación de diversas intensidades en las preferencias según la participación en las diferentes elecciones (generales, autonómicas y municipales) y faculta, en fin, la más amplia experimentación y mejor rendición de cuentas en las políticas públicas y soluciones institucionales a los problemas de igualdad y bienestar de la ciudadanía.

En segundo lugar, el federalismo permite superar la tan autoevidente como insostenible ecuación: Estado = nación, reiterada tanto en el postulado de que cada Estado debe contener una sola nación, cuanto de que toda Nación, por el hecho de serlo, en lógica inexorable, debe poseer un Estado propio e independiente. El federalismo plurinacional permite ensayar la acomodación no solo pacífica, sino mutuamente beneficiosa y enriquecedora cultural, política y económicamente, de varias naciones en el seno de un mismo Estado, consensuando un proyecto común de convivencia.

El federalismo plurinacional se convierte así en un posible lugar de encuentro que, sin aspirar a resolver o acabar con los nacionalismos de Estado o contra el Estado, pero aportando una perspectiva de profundo autogobierno, pueda proveer de un ámbito de negociación y pacto lo suficiente atractivo frente a cualquier otra alternativa (federalismo uninacional, confederación, secesión) mucho más costosa, empobrecedora, si no inviable, en términos culturales, políticos y económicos.

El federalismo institucionaliza así, democráticamente el pluralismo, ideológico, cultural y territorial, no sólo como un *hecho* insoslayable sino como un auténtico *valor* político-constitucional que, más que preservar como algo dado, hay que construir y perfilar entre todos. Pues el federalismo plurinacional no cosifica las identidades, no las blindas institucionalmente para volverlas cerradas y excluyentes, no aísla a las diferentes comunidades, en suma, no es un comunitarismo; sino que las concibe como procesos democráticos de participación, diversidad interna y deliberación, y las reorienta para que sean compatibles y superpuestas. El federalismo implica un reconocimiento activo, pero siempre en una perspectiva de encuentro, de negociación y pacto (*foedus*), de coimplicación solidaria desde la diferencia. Por eso el federalismo resulta por completo

ajeno a las identidades cerradas, cristalizadas de una vez por todas, pues su eje normativo no se reduce a un reconocimiento pasivo de base organicista, cultural o histórica de sus unidades constitutivas, sino que se edifica en torno a la decisión y voluntad política colectivas, democráticamente generadas desde el pluralismo, la participación y la deliberación.

En tercer lugar, el federalismo, deudor de la idea de pacto entre comunidades para la realización de un proyecto común, no es, no puede ser una estructura cristalizada institucionalmente de una vez y para siempre. Vinculada, como hemos visto, por definición, a la idea de poder limitado, de Constitución, pero también de gobernanza multinivel, se configura como un *proceso* abierto de interacción entre actores e instituciones, que alcanza sucesivos estados de equilibrio ante las fortalezas y desafíos que plantean los cambiantes contextos internos y externos.

Y el elemento básico de la renegociación de los equilibrios es la redistribución de los recursos económicos, que permite a la vez el desarrollo del autogobierno y la cohesión y solidaridad entre las diferentes comunidades. Pues el federalismo, como antes se apuntaba, en cuanto Estado de estados, contiene una dimensión capital de igualdad, una inquebrantable vocación igualitaria entre los territorios como fundamento del proyecto colectivo. La solidaridad interterritorial, pero también, y en no menor medida, la corresponsabilización fiscal, constituyen pilares básicos de su estructura y dinámica institucionales que poseen una dimensión cooperativa necesaria, aunque no exclusiva (pues el federalismo contiene siempre un momento de estimulante competición entre las diferentes unidades). De este modo, el federalismo, debemos insistir en ello, se integra como un refuerzo no solo de la libertad en su dimensión colectiva de autogobierno, sino de la igualdad social, la cohesión y la puesta al día del Estado de Bienestar frente a las políticas neoliberales y neoconservadoras. De ahí, el horizonte federal de la necesidad de convergencia de los sistemas de financiación, de la eliminación de cualquier asimetría económica y la urgencia de un pacto político en pro de la corresponsabilidad fiscal y la equidad.

En cuarto lugar, el federalismo se muestra especialmente idóneo como horizonte de reforma del Estado de las autonomías, en cuanto sistema de gobernanza multinivel y del *principio de subsidiariedad*, tanto en el ámbito supraestatal como en el infraestatal. En efecto, por una parte, el federalismo, a diferencia de los nacionalismos de Estado o contra el Estado, es *municipalista*, y lleva consigo por tradición histórica republicana un horizonte de refuerzo y potenciación de los gobiernos locales. En la perspectiva de

los gobiernos multinivel, y frente a un eventual neocentralismo autonómico, el nuevo municipalismo, y con él la apertura de canales innovadores de participación ciudadana, la corresponsabilización fiscal y política de la ciudadanía en sus ámbitos más inmediatos de participación y representación, integra una dimensión capital del federalismo.

Por otra parte, el federalismo se presenta en estricta coherencia, frente a las interpretaciones intergubernamentalistas, deudoras del principio de soberanía, con el proyecto de construcción política democrática y no meramente económica de la UE como gobernanza multinivel. El europeísmo federalista aporta un aliento normativo más político y relacional, más parlamentario y constitucionalista y, sin duda, más cívico, hacia la solución del crónico déficit democrático y político-institucional en la construcción europea.

En razón de todo lo antedicho la reforma de los estatutos y la constitución española en un sentido abiertamente federal aparece como la vía más cabal y coherente, por su capacidad de reorientar y consolidar el sistema en sus dos dimensiones: autogobierno y gobierno compartido. En lo que al primer aspecto atañe, esta relectura se traduciría, por una parte, en el refuerzo competencial mediante la sistematización y configuración de ámbitos de competencias exclusivas completos, así como el aseguramiento jurídico de las mismas frente a la erosión de las leyes orgánicas, leyes de bases y en general la existencia de un ordenamiento estatal supletorio y completo que contradice la misma idea de autonomía política. Por otra parte, este impulso federal incentivaría la calidad democrática representativa (parlamentarización, control: oficina presupuestaria, oficinas de evaluación de políticas públicas), la corresponsabilización fiscal (agencias tributarias autonómicas, descentralización fiscal); contribuiría a la eliminación de la administración dual y su reemplazo por una sola Administración ordinaria, así como la atribución de la competencia general de ejecución a las CA; finalmente, supondría, el reforzamiento del Poder Judicial de las CA tanto a efectos jurisdiccionales como de gobierno.

En lo que al segundo aspecto se refiere, el impulso federal se traduciría, entre otros extremos, en la reforma del Senado como Cámara territorial- y orientaría incluso, a partir de la experiencia comparada, la elección institucional entre una fórmula de cámara parlamentaria o de representación de ejecutivos-; en la reformulación de las conferencias territoriales; en la activación de los convenios entre comunidades; en la reactivación de la conferencia de presidentes; en la creación de cauces participativos estables en la política europea (Comisión, Consejo de Ministros); en el desarrollo, en

fin, de una sustantiva dimensión de política exterior autonómica, coordinada con el Estado, la circunscripción autonómica única a efectos de elecciones europeas etc.

3.- Un concepto no nacionalista de nación.

Hemos apunado hasta aquí los problemas y eventuales remedios del Estado español de las autonomías y razonado en favor de su reforma en clave decididamente federal. Si embargo, el carácter plurinacional de España requiere algo más que el impulso para que este *Estado* federal se formule en clave pluralista y no unitaria. Dicho brevemente: es preciso ir más allá de las indispensables reformas institucionales del Estado, para abordar sustantivamente la dimensión de la *nación*. No resulta suficiente el solo patriotismo constitucional, aun cuando se reformule en clave federal. Es preciso vérnoslas, además, explícitamente con la idea de nación española. Y España es un país plural, una realidad plurinacional. La deficiente y tardía construcción de la nación española ha aportado, como resultado, y a despecho de siglos de centralismo, el abigarrado conjunto de “nación”, “nacionalidades” y “regiones” que reconoce la constitución de 1978.

Ahora bien, las naciones no son datos cristalizados en la historia, sino *procesos políticos* que dependen de variables culturales, institucionales, discursivas, estratégicas. Es preciso abordar, por tanto, no solamente el problema jurídico-constitucional estatal de las autonomías, sino el problema político de España como nación. En suma: resulta imprescindible discutir de cultura e historia, de recuerdos, mitos y símbolos compartidos, de las narrativas nacionalitarias que proveen de sentido (siempre contestado) a una historia común de logros y fracasos, de ilusiones y sufrimientos; y es preciso hablar, sobre todo, de la génesis política de una voluntad democrática de construir desde el pluralismo un futuro común de convivencia. Las naciones no son hechos sociales que se reconocen jurídicamente, son procesos complejos que alumbran espacios políticos de convivencia y/o conflicto que se construyen por parte de todos, todos los días. Por eso es preciso abordar explícitamente la construcción democrática de la nación española, en el mismo movimiento que alumbró, por cierto, los específicos procesos políticos de construcción de las nacionalidades y regiones interiores.

Pues bien, en nuestra perspectiva, España debe ser construida como una *nación de naciones*. Y ello en estricta coherencia con el federalismo plurinacional más arriba defendido, tanto en lo que atañe a la configuración de una gobernanza democrática multinivel, cuanto por razones de fundamentar los imprescindibles lazos de empatía y solidaridad entre los pueblos que el esfuerzo de igualdad y cohesión territorial del

Estado de Bienestar requiere. Dicho de otra manera, España no puede reducirse a su sola dimensión estatal, el “Estado español”, como tantas veces se afirma, en razón de la cristalización histórico autoritaria y centralista del nacionalismo castizo. España es también una nación, y no tanto por su pasado cuanto por su futuro, por la voluntad de convivencia expresa por parte de sus ciudadanos. Pero, por otra parte, España no es una nación única, homogénea, exclusiva en su territorio, sino que alberga en su interior diversas realidades, algunas de ellas asimismo nacionales. Naciones éstas, con todas las letras, también, no tanto por derechos históricos previos al pacto constitucional, sino por la voluntad expresa de una mayoría de sus ciudadanos (nacionalistas y no nacionalistas). Ciertamente, de la mano de un *concepto nacionalista de nación* esto resulta impensable. Pues el nacionalismo, de Estado o contra el Estado, reclama el aclarado de un espacio homogéneo y en propiedad, en pro de una quimérica correspondencia entre fronteras culturales y políticas. Y así, al formularse la idea de nación en clave organicista o culturalista, se desatiende por definición la realidad plural cultural, lingüística, religiosa etc., la heterogeneidad insoslayable de toda comunidad nacional de nuestros días. Pero esto no tiene porque ser así, si acudimos a un concepto pluralista y político-democrático, a un *concepto no nacionalista de nación*. Esto es, la nación entendida como una comunidad plural, integrada por mayorías y minorías culturales, como un ámbito de convivencia y deliberación, donde los derechos de las mayorías no conculquen los derechos de las minorías, donde las protecciones externas de la propia diferencia no “normalicen” el interior en busca de una homogeneidad étnico-cultural. Y en este sentido, de comunidad político-cultural pluralista, la nación aporta una dimensión identitaria compatible con el diseño de una democracia compleja.

Reformular España como nación de naciones, con criterios éticamente defendibles desde las exigencias de la democracia, requiere - ni más ni menos que la construcción de las naciones catalana, vasca o gallega - que el reconocimiento de lo propio y la diferencia cultural específica se realice a partir de la lógica del pluralismo y la tolerancia, pero también de la participación y la deliberación de todos los que viven y trabajan en su territorio. ¿Cómo se concreta en la práctica este concepto no nacionalista de nación como obra abierta? Ante todo, asumiendo que no se deriva naturalmente del efecto taumatúrgico del ordenamiento jurídico constitucional (ni siquiera federalmente reformulado), que es preciso dedicar mucho esfuerzo e imaginación políticos a la formulación de un espacio cultural, y asimismo mítico simbólico de acogida de la diferencia y el pluralismo, superador entre otras cosas del castellanocentrismo de la

idea conservadora de España. En este sentido resultan precisas, entre otras cosas, no solamente nuevos discursos y liderazgo político de asunción decidida de la multinacionalidad, sino ámbitos institucionales y políticas públicas de aliento plurinacional, que completen las políticas de libertad e igualdad a que antes nos hemos referido: difusión de la realidad pluricultural, plurilingüística, de la diversidad simbólica, literaria e histórica de España desde los medios públicos de comunicación o desde instituciones como el Instituto Cervantes; apertura al plurilingüismo en los diferentes sistemas educativos, potenciación de intercambios escolares y universitarios intercomunitarios, difusión de manifestaciones culturales, artes escénicas y cinematográficas en las diversas lenguas, apoyos a las traducciones de las literaturas nacionales, pluralismo de selecciones deportivas etc. ... todo un trabajo ingente para tejer una urdimbre de identidades compartidas y superpuestas, con valoraciones diversas para cada ciudadano y ciudadana del Estado.

Este concepto no nacionalista de nación como proceso plural y deliberativo constituye el correlato político indispensable del federalismo arriba defendido. Se postula, además, no como un metarrelato que reemplace a los metarrelatos nacionalistas español o catalán o vasco, sino como espacio comunicativo de debate y acomodación, no exento de conflictos. No aspira a eliminar las identidades exclusivas Española o catalana o vasca, no pretende tampoco acabar con el independentismo democrático y pacífico, sino a suministrar un *modus vivendi*, un ámbito mínimo (en cuanto desprovisto de la ideología exorbitante de los valores compartidos), aceptable por la mayoría, que haga posible la coexistencia de no nacionalistas y nacionalistas democráticos en el seno del mismo Estado, bajo un acuerdo que no vulnere las diferencias, pero que tampoco renuncie al proyecto común de convivencia de ámbito español.

Si la corrección de los problemas del Estado autonómico comienza a estar en el orden del día, la construcción de la España plural como nación de naciones apenas ha sido atisbada. Introducir en el debate político, de modo abierto y explícito, las soluciones del federalismo, bien contrastadas en política comparada y, al tiempo, un concepto no nacionalista de nación, hoy felizmente disponible en teoría política, quizás pueda contribuir a vincular definitivamente y con argumentos más matizados las dimensiones jurídico-constitucional y político-cultural del desafío que los españoles tenemos ante nosotros.

* Ramón Máiz es Catedrático de Ciencia Política de la Universidad de Santiago. Sus últimos libros son *Democracy, Nationalism and Multiculturalism*, editado con Ferrán Requejo, London: Routledge, 2005 y *Ethnicisme et Politique*, editado con Jean Tournon Paris: L'Harmattan, 2005. Es miembro de la directiva del research group de la International Association of Political Science: *Ethnicity and Politics*, Editor de la *Revista española de Ciencia Política* y miembro del Consejo de redacción de *Nationalism and Ethnic Politics*